

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200082700
PROCESO: SIN INFORMACIÓN
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD
HORIZONTAL.
DEMANDANDO: SIN INFORMACIÓN

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Apórtese demanda con lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 85 y ss C.G. Del P., la demanda debe contener con claridad la clase de acción que se pretende, debe venir dirigida al juez de conocimiento en virtud de su competencia .

2. Acredítese en debida forma la calidad de las partes demandantes y demandados.

3. Infórmese el correo electrónico de las partes.

4. De actuarse a través de apoderado judicial, debe aportarse poder especial conferido al profesional del derecho que interpone la acción.

5. En caso contener solicitud de perjuicios patrimoniales debe darse cumplimiento al artículo 206 ibídem, discriminando bajo juramento estimatoria cada concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

122ca87e38bb136b17535166a1c859f4a55c916f2231ef6ac7e3511409c3f809

Documento generado en 12/12/2020 03:33:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**